

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 20

17 de Febrero de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO N° 3980-E.-****EXPTE. N° 1050-1933-13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2013.-**
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Dispónese que, a partir de la fecha a notificación del presente Decreto, serán responsables de la Legalización de Títulos, Certificados Analíticos Completos e Incompletos y Certificación de Equivalencias, emanados de las instituciones educativas de la Provincia que finalizan en el Área de Registro de títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias dependiente de la Secretaria de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia, la Responsable del Área según Resolución N° 5190-E-13, Prof. CLAUDIA BEATRIZ VACA, D.N.I. N° 20.177.542 y MARIA ROSA BERNARD, D.N.I. N° 6.426.236; GLADYS INÉS AGÜERO, D.N.I. N° 14.660.537 y PATRICIA ROSALÍA LORENZO, D.N.I. N° 22.820.923.-**ARTICULO 2°.-** Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.-**ARTICULO 3°.-** Por la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación de la Provincia se remitirá copia autenticada del presente Decreto al Ministerio de Educación de la Nación y al Ministerio del Interior.DR. GUILLERMO RAÚL JENEFES
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**DECRETO N° 4107-S.-****EXPTE. N° 777-111/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Prof. Néliida Natalia Lovisoló, CUIL 27-26535374-1, en el dictado de tres (3) horas cátedras semanales de nivel terciario de la asignatura Psicología Social, correspondiente al 2° año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", durante el período comprendido entre el 09 de Agosto y el 28 de diciembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**DECRETO N° 4110-S.-****EXPTE. N° 200-90/13 Agdos. N° 700-256/11, N° 700-909/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-**
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. LILIA DEL VALLE FRÍAS, D.N.I. N° 27.225.407, agente dependiente del Sistema Asistencial Médico de Emergencias-S.A.M.E.-107, con el patrocinio letrado de la Dra. María del Milagro Gonza, en contra de la Resolución N° 011240-S-13, emitida por el Sr. Ministro de salud, por las razones individualizadas a fs. 61/62 (Expte. N° 200-90/13) y lo invocado en el exordio.-DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**RESOLUCIÓN N° 000582-G.-****EXPTE. N° 0400-382/2011 y Agdo. N° 0412-215-2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2013.-**
EL MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la razón social PROTECCIÓN NORTE SRL, representada por su Apoderado Dr. Ramiro Tizón, en contra de la Resolución N° 168-DSP-11, dictada por la Dirección de Seguridad Privada, dependiente de la Policía de la Provincia, conforme lo expresado en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** Notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento.Dr. Juan Francisco Burgos
Ministro Interino de Gobierno y Justicia**RESOLUCIÓN N° 6618-E.-****EXPTE. N° 1050-2430/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2013.-**
EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Disponer el cambio de denominación de la Escuela de Alternancia N° 1 de la localidad de Valle Grande en Escuela Provincial Agrótecnica N° 13, CUE 3800203-00.-**ARTÍCULO 2°.-** Tener por autorizada la reconversión del plan de estudio de la Escuela Provincial Agrótecnica N° 13 de la localidad de Valle Grande en el Plan de Estudio de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad de Técnico en Producción Agropecuaria aprobado por Resolución N° 0064-E/11 y su modificatoria Resolución N° 1704-E/12, desde el inicio del Término Lectivo 2013.-Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación**GOBIERNO DE JUJUY****SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE**DESARROLLO SUSTENTABLE****RESOLUCIÓN N° 008/2014-DPDS.-****EXPTE N° 0256-PB-05-G/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2014.-****VISTO:**

Las actuaciones del Expte N° 0256-PB-05-G/2012, iniciado por: CARLOS FARFÁN GARZÓN caratulado: Plan de Ordenamiento Predial (P.O.P) de la Finca de su propiedad denominada "LA JUSTINA", ubicada en el Dsto, El Palmar, Depto Santa Bárbara. La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional N° 26.331 P.M.P.A.B.N., Decreto N° 2187-PMA-08 P.O.T.A.AB., Resolución N°1 y 81/2009-SGA.-

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de Julio de 2012 el SR. CARLOS GARZÓN a través de su responsable técnico Ing. Pablo Eliano, presento ante la Dirección Provincial de Desarrollo sustentable el instrumento técnico que contiene la propuesta de un PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO de la finca "LA JUSTINA", ubicada en Distrito El Palmar, Dpto SANTA BÁRBARA de la Provincia de Jujuy, que rola a fs. 10/80 de autos.-

Que, a fs. 86/87 corre Informe Técnico donde se efectuaron observaciones en lo que se refiere a la Propuesta del Plan de Cambio de Uso de Suelo.

Que, a fs. 88/97 de autos, el administrado ha presentado la aclaración correspondiente de dicho Plan (fs.86/87).-

Que a fs. 99/100 de autos, rola Informe Técnico perteneciente a Finca La Justina, en el que se pretende realizar un Plan Cambio de Uso de Suelo, del cual se concluye que la superficie para el Plan es de 10 has. Asimismo surge que el consultor deberá presentar matriz de Impacto Ambiental y no se contemplan los estudios resumidos para superficie menores de 100 ha y/o Proyecto de 10 a 50 ha; debido a que no esta estipulado en Resolución 81.

Que además, se solicita al consultor que realice el relevamiento correspondiente según lo establece Anexo de la Ley de Bosque 5676 para los Planes de Uso de Suelo. El listado deberá contener las especies de aves y mamíferos presentes en la propiedad, la estimulación de la abundancia de las poblaciones de esos grupos taxonomicos, el mismo lo obtendrá a partir de los relevamientos del predio y como complemento deberá usar las encuestas que realizo juntamente con los puntos geopreferenciados del muestreo de fauna.

Que a fs. 107 de autos, corre Dictamen Legal en donde surge que se deberá presentar documentación faltante. De esta forma, el administrado da cumplimiento con lo requerido a dicha Área (fs.111/112)

Que a fs. 113/116 de autos, el consultor da respuesta a lo solicitado por el Área Técnico (fs. 99/100)

Que por Resolución N° 122-DPDS/13, se dispuso la inclusión del pedido del Plan Cambio Uso del Suelo formulado por el Sr. CARLOS GARZÓN en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).-

Que, el responsable del proyecto a fs. 127/135 se adjunto en autos las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3 Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del Art. 14° de Resolución N° 01/2013-SGA.-

Que a fs. 136 de autos se emite Informe Técnico Final en donde se sugiere que no hay inconvenientes para la aprobación del plan de Cambio de Uso de Suelo de 10 Ha.

Que atento a lo manifestado precedente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 26.331, Ley Provincial N° 5063°. Y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y N° 2187/08, Resoluciones N° 81 SGA-2009).-

Por todo ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al pedido de autorización realizado por el SR. GARZÓN CARLOS para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, de 10 HECTÁREAS (10 has), en la Finca denominada "LA JUSTINA", ubicada en el Dsto. EL PALMAR, Dpto. SANTA BÁRBARA, individualizada como Matrícula F-2923 CIRC. 3 SECCIÓN 4, PARCELA 518, PADRÓN F-1799, con un total de 60 Has.

ARTÍCULO 2°: La Factibilidad Ambiental del Plan de Cambio de Uso de Suelo tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de su formal notificación, prorrogable por otro periodo igual a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del Titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 81/2009-SGA. Dicha documentación reviste carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación podrá revocar el plan de aprovechamiento de cambio de uso de suelo aprobado, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho plan de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 22 de Resolución N° 81/2009-SGA.-

ARTÍCULO 4° La presente Resolución que contiene el Dictamen de Factibilidad Ambiental" al PCUS, agota la vía administrativa. La parte resolutoria de la misma deberá publicar en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTÍCULO 5°: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en esta Dirección, el diseño final del desmonte, en el cual deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañara con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 81/2009 de la Secretaría de Gestión Ambiental.-

ARTÍCULO 6°: En caso de ser requerido, por Secretaria, extiéndase a favor de los responsables del proyecto y/o interesados el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del C.A.A., el interesado deberá abonar la tasa retributiva de servicios ambientales establecidas por el Artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y Art. 1° inc. "b" Res. 212/2007-SMA y RN).-

ARTÍCULO 7°: Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Sr. CARLOS GARZÓN, a la Dirección Provincial de Biodiversidad, Comité de Evaluación de Bosques y Asesoría Letrada. Cumplido, pasen los presentes obrados al Área bosques para su control y monitoreo.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Morí
Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable
Secretaría de Gestión Ambiental
17 FEB. LIQ. N° 115193 \$ 45.00

**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA
DPTO. SAN PEDRO-PCIA. DE JUJUY.-
ORDENANZA N° 265/2.013
LA ESPERANZA, 27 NOVIEMBRE 2013.-
VISTO:**

Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2013 en el recinto del Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Esperanza, se dio lectura y tratamiento al Proyecto de Ordenanza ref. a la Creación del Boletín Oficial Municipal, siendo aprobado por mayoría por parte de los Sres. Concejales que conforman este Cuerpo Deliberativo; y...

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar publicidad a las Ordenanzas y demás instrumentos municipales los cuales requieren su publicidad. Que existen facultades exclusivas del Ejecutivo Municipal en virtud de lo establecido en el art. 112° de la Ley Orgánica de Municipios que expresa lo siguiente: "Las ordenanzas deberán se publicadas por el Departamento Ejecutivo dentro de los diez (10) días hábiles de su promulgación o de recibida la insistencia y, en su defecto por orden del Presidente del Concejo. Cada Municipio dictará la reglamentación tendiente a garantizar la publicidad de las ordenanzas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la Provincia (Arts.12 y cs.) y en las normas dictadas en su consecuencia (Ley N° 4444)".

Que el Boletín Oficial Municipal, tiene como finalidad de dar cumplimiento con la normativa vigente.-

Por ello, y en uso de las potestades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89, Art. 99°, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Esperanza, sanciona la siguiente:

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 1°: Créase el BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL de la Localidad de La Esperanza, el que tendrá a su cargo la publicación y distribución de las Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Reglamentos y todo otro acto que se considere necesario dar a publicidad de acuerdo a lo exigido por la Ley Orgánica de Municipios y la legislación vigente.-

ARTÍCULO 2°: Los actos administrativos enunciados en el Artículo primero de esta Ordenanza que deben publicarse en el Boletín Oficial Municipal, se remitirán con ese objeto dentro de los cinco días hábiles de su promulgación, dictado, emisión o aprobación para su publicación. La autoridad responsable del Boletín Oficial Municipal deberá efectuar la publicación insertándola en la próxima edición o, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles de recibido para su publicación.-

ARTÍCULO 3°: Todos los actos referidos en el Artículo primero que se inserten en el Boletín Oficial Municipal serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.-

ARTÍCULO 4°: El Boletín Oficial Municipal funcionará y dependerá del Departamento Ejecutivo Municipal y estará a cargo de un encargado administrador o de la persona que designe el D.E.M. y demás personal técnico necesario de la planta existente presupuestada"

ARTÍCULO 5°: El Boletín Oficial Municipal se publicará una vez por semana, y deberán remitirse ejemplares suficientes a todas las Direcciones y Dependencias Municipales, Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas, Archivo Municipal e Instituciones Intermedias de nuestra ciudad, como así también a los titulares de los Poderes del Estado Provincial, Fiscalía de Estado, Archivo General de la Provincia, Reparticiones Provinciales y entidades descentralizadas.-

ARTÍCULO 6°: Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza se cubrirán de Rentas Generales de la Municipalidad de La Esperanza, hasta que sean incluidos en el Presupuesto General de Cálculos y Recursos.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dese copia al Registro y Digesto Municipal, dese a publicidad, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.- La Esperanza, 29 de Noviembre de 2013. Téngase por Ordenanza de Municipio cúmplase; publíquese íntegramente, tome razón las distintas áreas de Municipios, dese al Registro y Boletín Oficial para su conocimiento y oportunamente Archívese.-

Sergio Gustavo Bautista

Intendente

17 FEB. LIQ. N° 115175 \$ 45.00

LICITACIONES

**Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas**

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga sin nueva fecha del Llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 75/12

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: SAN SALVADOR DE JUJUY – EMP. RUTA NAC. N° 52, PURMAMARCA.

SECCIÓN: RÍO YALA (KM. 1.705,75) – VOLCÁN (KM. 1.732,56)

TIPO DE OBRA: carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico, banquetas pavimentadas, reparación de depresiones y bacheo de la calzada, banquetas enripiadas, base granular para construcción de senda ciclística, cordón cuneta y recolocación de baranda metálica.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 30.150.000.00) a valores de Marzo de 2012.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 301.500,00).

PLAZO DE OBRA: DOCE (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEIS MIL TREINTA (6.030,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 6 de Enero de 2014.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

12/14/17/19/21 FEB. LIQ. N° 115178 \$ 300,00.-

CONTRATOS- ACTAS- CONVOCATORIAS

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CÁMARA FEDERAL DE SALTA-ANEXO B-RES. N° 3/14 -C.F.A.S.- CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA INGRESAR AL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN-LEY 26.861

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 26.861 y Acordada N° 49/13-C.S.J.N.-, la Cámara Federal de Apelaciones de Salta convoca a la inscripción de interesados para el ingreso en los cargos letrados, de empleados y personal obrero y de maestranza del Poder Judicial de la Nación.

Inscripciones:

* Cámara Federal de Apelaciones de Salta: calle España N° 394 P.B. de la ciudad de Salta.

* Juzgado Federal N° 1 de Jujuy: calle Belgrano N° 1252 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

* Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán: Av. López y Planes esquina Lamadrid de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Plazo de inscripción: 1° al 31 de marzo de 2014

Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a 10:00 horas

Los interesados deberán presentarse con el "FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN COMO POSTULANTE A INGRESAR AL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN", el que se halla disponible en www.csjn.gov.ar. (Buscar en: Secretaría General de Administración-Acordadas-Acordada N°49/13 -Anexo-), y la documentación correspondiente. Los datos que se consignen tienen carácter de declaración jurada. La mencionada Acordada también se encuentra disponible en www.cij.gov.ar. Firmado: RENATO RABBI-BALDI CABANILLAS-JUEZ DE CAMARA.-

14/17/19/21 FEB. S/C

EL CÍRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL: LLAMA A ELECCIONES PARA RENOVAR CARGOS.-

El Presidente del Círculo Social Cultural y Deportivo Policial conjuntamente con el Señor Secretario General en conformidad a lo facultado por el Estatuto Social, en sus Art. 40° y 105°, convocan a Elecciones para renovar los cargos de Vicepresidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, Vocal II Directo y Vocal Suplente II.- El Acto Eleccionario se realizara el día 30 de Marzo del cte. año, en el horario de 08:00 a 18:00, en la Sede Central sita en Republica de Siria N° 167 del Barrio Gorriti de esta ciudad capital y en el Interior de la Provincia donde la Junta electoral dispondrá oportunamente.- MONTAÑA JOSÉ LUIS-Presidente.- RODAS RICARDO-Secretario General.-

14/17/19 FEB. LIQ. 115197 \$ 330,00.-

EL CÍRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL CONVOCA A: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Presidente del Círculo Social Cultural y Deportivo Policial conjuntamente con el Señor Secretario General en conformidad a lo facultado por el Estatuto Social convocan a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Sábado 01 de Marzo del corriente año a horas 10:00 en su Sede Social

sita en calle República de Siria N° 167 del Barrio Gorriti de San Salvador de Jujuy. A efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Tratamiento y autorización Venta predio Localidad de Yala. 3) Elección de dos (2) socios asambleístas para refrendar el acta. La Asamblea Sesionara válidamente, en caso de no reunirse quórum requerido por el estatuto, una hora después del primer llamado, la asamblea sesionara válidamente con el quórum presente, según los establece el Estatuto Social en su Art. 32°. MONTAÑA JOSÉ LUIS Presidente.- RODAS RICARDO-Secretario General

14/17/19 FEB. LIQ. 115196 \$ 330,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

Entre, FRANCO MARINO BERARDI, D.N.I N° 34.022.619, argentino, soltero, mayor de edad, estudiante, con domicilio en calle Sarmiento N° 214, de la ciudad de El Carmen y, SONIA MARISEL BERARDI, D.N.I. N° 13.349.908 argentina, soltera, mayor de edad, ama de casa, domiciliada en calle 23 de agosto N° 312, de la ciudad de Monterrico, ambos del departamento El Carmen, provincia de Jujuy, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Denominación: La sociedad se denominará ANILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y administrativo en Avenida La Bandera N° 194, Ciudad Perico; podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. SEGUNDA: Plazo: Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por un término semejante, con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes, del capital social, debiendo esto resolverse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. TERCERA: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la de dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A)AGRÍCOLA-GANADERA:1) La explotación de establecimientos agropecuarios en general y, en particular, aquellos destinados a la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación de cereales, oleaginosas, y toda otra clase de cultivo de cualquier naturaleza o variedad que puedan ser explotados en los establecimientos agropecuarios de la Sociedad, y bajo cualquier forma jurídica; 2) La cría, reproducción y explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos sin limitarse, ganado vacuno, bovino, equino, y aves de cualquier tipo; 3) la compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, sea de cereales, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de origen vegetal y sus derivados e inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos respecto de toda clase de productos y/o derivados y/o subproductos relacionados con la agricultura y la ganadería vinculados con la explotación agropecuaria de los establecimientos agropecuarios de la Sociedad; compra y venta de fertilizantes, semilla, insecticidas, pesticidas, plaguicidas, herbicidas, implementos y materiales para el riego en todas sus variantes, alimentos balanceados, y/o cualquier otro producto que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria o ganadera de los establecimientos agropecuarios de la Sociedad.-CUARTA: Capital Social: El capital social será de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), divididos en CIENTO (100) CUOTAS DE PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) El Señor Franco Marino Berardi: NOVENTA Y NUEVE (99) CUOTAS, haciendo un total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$99.000,00) y, b) La señora Sonia Marisel Berardi: UNA (1) CUOTA haciendo un total de PESOS UN MIL (\$1.000,00), lo que hace un total de CIENTO (100) CUOTAS haciendo un total de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), lo que equivale al CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social, las cuotas se suscriben e integran en dinero en efectivo.-QUINTA: Transmisión de las Cuotas Sociales: Las cuotas sociales quedan limitadas en cuanto a su transmisión al previo derecho de adquirirlas por los demás socios, en proporción a sus respectivos capitales. El socio que se proponga enajenar cuotas, deberá comunicar simultáneamente en forma fehaciente a los otros socios, gerencia y terceros interesados, indicando la cantidad de cuotas sociales a transmitir, el nombre del interesado, el precio y las condiciones de venta. En el plazo de treinta (30) días los socios deberán comunicar de igual forma si ejercen la opción de compra. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia pudiendo el socio

oferente enajenar las cuotas únicamente al interesado indicado en la comunicación. En caso de ejercerse la opción, las cuotas en venta se distribuirán entre los socios que la ejercieron, en proporciones a su participación en el capital social. Tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia de del título de la cesión o transferencia con las firmas certificadas, en caso de que se haya hecho por instrumento privado. Es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser solicitada por la sociedad; también podrá ser pedida por el cedente o el adquirente que exhiba el instrumento de la transferencia y constancia de notificación fehaciente a la gerencia. En el Acta de Asamblea que decide la transmisión deberá constar la firma de la totalidad de los socios.- **SEXTA:** Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán incorporarse a la sociedad, acreditando su legitimación conforme a las normas del Código Civil, para lo cual se acuerda que las cuotas sociales son individuales, aplicándose las normas del condominio, debiendo unificar la personería en correspondiere al momento de la opción, para lo cual se seguirá el procedimiento indicado en la cláusula anterior en cuanto fuere compatible. **SÉPTIMA:** Garantía: La garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción. El adquirente garantizará los aportes en los términos de los párrafos 1 y 2 del artículo 151 de la Ley de Sociedades Comerciales, sin distinción entre obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de inscripción. El cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes, y la sociedad no podrá requerirle el pago si previamente no ha interpelado al socio moroso. **OCTAVA:** Órgano Administrativo: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, obligando a la sociedad mediante la firma individual del presidente o del gerente, sin perjuicio de ello, el gerente tendrá las siguientes funciones: Representar a la sociedad en todos los actos legales y administrativos en que ella tenga incumbencia, será designado por CINCO ejercicios, debiendo permanecer en el cargo hasta ser reemplazado. Podrá ser reelegido. Tanto la elección como la reelección se realizará por mayoría de capital presente en la asamblea. En la forma arriba establecida, el gerente tiene la facultad para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. El gerente no podrá utilizar la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros. Tendrá los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. **NOVENA:** Atribuciones y Obligaciones del Gerente: El Gerente tendrá las mismas responsabilidades que los directores de la sociedad anónima. **DÉCIMA:** El gerente no podrá participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. **DÉCIMA PRIMERA:** La revocabilidad del gerente se adoptará por mayoría del capital presente en la asamblea de socios. **DÉCIMA SEGUNDA:** Resoluciones Sociales: La socios deliberarán y tomarán resoluciones por asamblea que se celebrarán en la sede o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. Serán convocadas por la gerencia o por cualquiera de los socios que así lo solicite por considerarlo conveniente., en especial para los casos contemplados en el artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, con mención del lugar, fecha y hora de la asamblea, carácter y orden del día. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas. Toda notificación o citación será cursada al domicilio fijado en éste contrato, salvo que haya sido notificado su cambio a la gerencia. **DÉCIMA TERCERA:** Voto: Cada cuota social da derecho a un voto. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato, se adoptarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social, pero si uno solo de los socios representare el voto mayoritario, será necesario además el voto del otro. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto o todo otro acuerdo que incremente las obligaciones o las responsabilidades de los socios que votaron en su contra, otorga a éstos el derecho de receso conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de aumento de capital, los socios que votaron en contra y los ausentes, tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social; si no lo hacen, podrá acrecer a los demás socios y, en su defecto, incorporarse nuevos socios. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría de capital presente en la asamblea. **DÉCIMO CUARTA:** Distribución de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio económico cerrará el día 30 de junio de cada año, debiéndose confeccionar un balance a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a

disposición de los socios con no menos de DIEZ (10) DIAS de anticipación a su consideración por ellos en la asamblea que se convocará especialmente para considerar los estados contables dentro de los tres meses de cierre. En todos los casos se deberá cumplir con los artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, y dentro de los QUINCE (15) DIAS de su aprobación serán remitidos al Registro Público de Comercio una copia de la documentación. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un CINCO POR CIENTO (5%) al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social; a la retribución del gerente; el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **DÉCIMO QUINTA:** Disolución y Liquidación de la Sociedad: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales prevista en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación será practicada por el órgano gerencial y cancelado el pasivo, el liquidador deberá confeccionar el Balance final y proyecto de distribución del saldo entre los socios en proporción al capital integrado. En éste acto los socios confieren autorización al Dr. Humberto Alejandro Insaurralde, abogado del foro local, con domicilio legal en calle Pedro del Portal N° 1.010 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para que efectúe los trámites necesarios y la suscripción de la documentación correspondiente para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar las modificaciones que éste indique, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley de Sociedades Comerciales. ACT. NOT. A-00981658-ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI. TIT. REG. N° 72- S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 12 Febrero 2014.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

17 FEB. LIQ. N° 115195 \$ 75.00

MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE ANTILLA S.R.L. (en formación): Entre, FRANCO MARINO BERARDI, D.N.I N° 34.022.619, argentino, soltero, mayor de edad, estudiante, con domicilio en calle Sarmiento N° 214, de la ciudad de El Carmen y, SONIA MARISEL BERARDI, D.N.I. N° 13.349.908 argentina, soltera, mayor de edad, ama de casa, domiciliada en calle 23 de agosto N° 312, de la ciudad de Monterrico, ambos del departamento El Carmen, provincia de Jujuy, se reúnen a fin de proceder a aumentar el capital social y al respecto resuelven efectuar la modificación de la cláusula cuarta del Contrato Constitutivo de **ANTILLA S.R.L.**, la que quedara redactada de la siguiente manera: **CUARTA: Capital Social:** El capital social será de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), divididos en DOSCIENTAS (200) CUOTAS DE PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) El Señor Franco Marino Berardi: CIENTO CINCUENTA (150) CUOTAS, haciendo un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) y, b) La señora Sonia Marisel Berardi: CINCuenta (50) CUOTAS haciendo un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), lo que hace un total de DOSCIENTAS (200) CUOTAS haciendo un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), lo que equivale al CIEN POR CIENTO (100%) del capital social, las cuotas se suscriben e integran en dinero en efectivo.-No siendo para más los socios dan por finalizada la reunión citada al efecto en el domicilio social.-ACT. NOT. B-00007977-ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI. TIT. REG. N° 72- S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 12 Febrero 2014.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

17 FEB. LIQ. N° 115195 \$ 60.00

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA RONDON, Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, Secretaría n° 6, en Expte. N° C-013645/13, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: PACHTMAN

LORENA", notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2013.-AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y concordantes de la Ley N° 24.522, de la Srta. LORENA PACHTMAN, D.N.I. N° 29.211.075, con domicilio en calle El Picaflor N° 691 del Barrio Los Perales de ésta Ciudad.-(Art. 3, 11, 14 y 288 inc. 3 de L.C. y Q.).-2.-Hacer saber a los acreedores que el Síndico designado es el C.P.N ENRIQUE IZQUIERDO, con domicilio en calle Independencia N° 219 de esta ciudad, siendo el horario de atención los días Lunes a Jueves de 15 a 20 hs, por los motivos expuestos en los Considerando (Art. 14 inc. 2 de la L.C.Q.). San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2013. 3...4.-Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas, Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Art. 76 inc. d) y e) de la Ley N° 8204/63, Art. 14 inc. 6 L.C.y Q.).- 5.- Decretar la Inhibición General de Bienes para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto, librese Oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 L.C. y Q.). 6.-Conceder a los presentantes el término de CINCO DIAS para dar cuenta del diligenciamiento de los Oficios ordenados precedentemente. 7.- Intimar a la presentante para que en el término de TRES DIAS de notificada de la presente deposite judicialmente la suma de Pesos SEISCIENTOS (\$ 600.-) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley Concursal (Art. 14 inc. 8, L.C. y Q.).-FDO. DRA. MARISA RONDON, Jueza.-FARACH DE ALFONSO, Secretaria.-AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.- Transcribir en los edictos los Puntos 1 y 2 de la resolución de fecha 09 de diciembre 2013. 2.-Librar orden de pago a favor del C.P. N. ENRIQUE IZQUIERDO por la suma de PESOS: SEISCIENTOS (\$ 600) en concepto de Gastos de Correspondencia. 3.- Fijar como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 18 del Mes de marzo de 2.014 (Art. 14 inc. 3, L.C. y Q.). 4.-Fijar como nueva fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 07 del mes mayo del año 2014. (Art.14 inc. 9 L.C.y Q.). 5.-Fijar como nueva fecha el día 18 del Mes de Junio del año 2014, para que el Síndico presente el Informe General (Art. 14 inc. 9 L.C. y Q.).6.-Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 20 del Mes de Octubre del Año 2.014, a horas 09:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil (Art. 14 inc. 10, L.C.y Q.).-7.-Ordenar a la presentante que publique los Edictos, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, (art. 27 L.C.Q.) y sin previo pago (Art. 273 inc.8 L.C.Q.).- 8.-Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores providencias por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C. y Q.).- FDO. DRA. MARISA RONDON, Jueza.-FARACH DE ALFONSO, Secretaria.-

17/19/21/24/26 FEB. S/C

Dra. MARISA RONDON, Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, Secretaría n° 6, en **Expte. N° C-007398/13**, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: GLADI ESTHER MACHUCA y DAVID PACHTMAN ", notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2013.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Fijar como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 18 del Mes de marzo de 2.014 (Art. 14 inc. 3, L.C. y Q.).-II) Fijar como nueva fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico los Informes Individuales el día 07 del mes de mayo del año 2.014 (Art. 35 L.C.y Q.) y el día 18 del mes de junio del año 2.014 para que presente el correspondiente Informe General (Art. 39 L.C. y Q.). III) Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 20 del Mes de Octubre del Año 2.014, a horas 09:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil (Art. 14 inc. 10 y 43. L.C.y Q.).-IV) Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y un diario local (art. 27 L.C.Q) y sin previo pago (Art. 273 inc. 8 L.C. y Q.-V) Hacer saber al letrado presentante que por única vez será notificada la presente por cédula y en lo sucesivo las notificaciones se realizarán en Secretaría, los días martes y jueves.-VI) Agregar copia en autos, hacer

saber, etc.-FDO. DRA. MARISA RONDON, Jueza.- NORMA FARACH DE ALFONSO, Secretaria.-

17/19/21/24/26 FEB. S/C

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-JEFATURA DEPARTAMENTO PERSONAL: actuaciones sumarias administrativas al tenor del artículo 15 inciso D del RRDp., hecho ocurrido a partir del 26/07/2012, iniciadas de Oficio, resulta Infractor el AGENTE Legajo Nro. 17.459 ADOLFO ALEJANDRO VILLA, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en Resolución Nro. 921-DP/13 ha resuelto ARTICULO 1ro. A partir del 26/07/2012 pasar a revistar en SITUACIÓN PASIVA al AGENTE RODOLFO ALEJANDRO VILLA (Legajo Nro. 17.459) numerario de la Comisaría Seccional 42, conforme las previsiones del artículo 98 inciso G de la Ley de Personal Policial Nro. 3758/81 con las respectivas retenciones del 100 % de sus haberes y demás suplementos de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 inciso C del Cuerpo Legal antes mencionado. ARTICULO 2do. La instrucción arbitrará los medios a efectos que el causante haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios que le fueron provistos por la institución, los cuales deberán permanecer depositados en la División Armamento y Equipo (D-4), hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo. ARTICULO 3ro. Con las formalidades de Ley, la actuante deberá intimar al AGENTE ADOLFO ALEJANDRO VILLA a reintegrarse al servicio al momento de su notificación, bajo apercibimiento de considerarse que desiste de continuar cumpliendo sus funciones por voluntad propia. ARTICULO 4to. Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanzas a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero. Pase copia al Departamento Operaciones Policiales. División Armamento y Equipo D-4, Unidad Regional Cuatro, Cría. Seccional 42 para conocimiento y notificación del causante, de acuerdo a la Circular Nro. 007-DP/03. Fecho por el Departamento Personal (D-1). Archívese. Queda Ud., debidamente notificado.- Publíquese por cinco (5) días en Boletín Oficial.- Firmado: Eugenio R. Silvestre-Comisario Inspector.- Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2014.-

10/12/14/17/19 FEB. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-JEFATURA DEPARTAMENTO PERSONAL: actuaciones sumarias administrativas al tenor del artículo 15 inciso D del RRDp., hecho ocurrido 22/02/2013, resulta Infractor el Cabo Primero RICARDO ZALAZAR, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en Resolución Nro. 1114-DP/13 ha resuelto ARTICULO PRIMERO. Pasar a revistar en SITUACIÓN DE PASIVA a partir del 22/02/2013 al Cabo Primero (Legajo Nro. 13.946) RICARDO ZALAZAR, numerario del Cuartel de Bomberos de Humahuaca, conforme las previsiones del artículo 98 inciso G de la Ley de Personal Policial Nro. 3758/81 con las respectivas retenciones del 100 % de sus haberes y demás suplementos de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 inciso C del ordenamiento legal mencionado, por los motivos expuestos en el exordio. ARTICULO SEGUNDO. La Dirección Administración y Finanzas arbitrara los recaudos necesarios para el cumplimiento del artículo 131 inc. C de la Ley del Personal policial Nro. 3758/81 con respecto a los haberes mensuales del administrado. ARTICULO TERCERO Ordenar a la instrucción de los obrados adopte los medios pertinentes a efectos que el causante haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios provistos por la repartición, los cuales deberán permanecer en la División Armamentos y Equipos (D-4), hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo. ARTICULO CUARTO Disponer que la instrucción de los obrados en el término de 48 horas proceda a la notificación formal del administrado, conforme las previsiones del Capítulo III título IV de la Ley Procesal Administrativa, Capítulo VI Título VI del Código Procesal Penal y Capítulo V del R.N.S.A., ARTICULO QUINTO. Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanzas a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo. Pase copia al Departamento Operaciones Policiales (D-3), a la Dirección de Bomberos, al Ctel. VII de Bomberos de Humahuaca, para conocimiento y notificación del causante, de acuerdo a la Circular Nro. 007-DP/03. Fecho por el Dpto. Personal (D-1). Archívese. Queda Ud., debidamente notificado.- Publíquese por cinco (5) días en Boletín Oficial.- Firmado: Eugenio R. Silvestre-Comisario Inspector.- Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2014.-

10/12/14/17/19 FEB.- S/C.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte N° B-223387/11 Caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/TAPIA, RAMIRO FELIZ", hace saber por medio al SR. TAPIA, RAMIRO FELIZ que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR de Jujuy, 20 de NOVIEMBRE de 2013: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA S.A en contra del Sr. RAMIRO FELIZ TAPIA, hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de PESOS: SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y UNO (\$7.452,61), con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, en la suma de PESOS MIL NOVENTA Y SEIS (\$ 1.096) por su actuación en el doble carácter, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A N° 54 F° 673/678 N° 235).- 4°) Notificar al demandado por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art. 154 del C.P.C) 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber: FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- ANTE MI: DRA: MARIA SUSANA SARIF- SECRETARIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE DICIEMBRE DE 2013.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115116 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO UNO, SECRETARIA NUMERO UNO, DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Hace saber a VILLA CELIA BEATRIZ, DNI 24023847, que en el REF. EXPTE. N° B-224983/10, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S. A. c/ VILLA CELIA BEATRIZ, se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- Por presentado el DR. JOSÉ ESTEBAN FERNÁNDEZ CANAVIRE en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito de copia juramentada de Poder General para juicios que se acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del demandado SRA. CELIA BEATRIZ VILLA, DNI 24023847 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOS C/11/100 (\$ 802,11) en concepto de capital y con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA C/63/100 (\$ 240,63) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del o los demandados hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR. JUEZ DE PAZ DE CIUDAD PERICO con las facultades inherente del caso. Notificaciones en Secretaria Martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. Notifíquese, art. 154 del C.P.C.-FIRMADO DRA. CRISTINA MARCO-Juez Por Habilitación-Ante mi MARCELA M. DEL C. VILTE -Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre del 2013.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115117 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados B-236533/10: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ ZAMPINI GABRIEL ADOLFO", se hace saber al Sr. ZAMPINI GABRIEL ADOLFO que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador De Jujuy, 25 de noviembre de 2010. Proveyendo al escrito que antecede téngase por presentado a la Dra. Lucia Di Pasquo por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de CREDINEA SA a merito de la copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se agrega a la presente causa. Asimismo atento lo solicitado de conformidad a lo previsto por los arts 472, 478, y 480 del C.P.C. librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. ZAMPINI GABRIEL ADOLFO por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$5440,25) con mas la suma de Pesos MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$1.634,07) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en este Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de justicia, para el diligenciamiento de la medida con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario y denunciar los bienes a afectar con la medida, con las prevenciones y formalidades de ley.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el oficio al correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaria en el termino de CINCO DIAS. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ-ANTE MI DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA-SECRETARIA.- Publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 2: Dra. Olga Beatriz Pereira.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2.013.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115118 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL EXPTE. N° B-225024/10, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ZUBIETA GRACIELA ALICIA", sea ha dictado el siguiente decreto: Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra del demandado SRA. ZUBIETA GRACIELA ALICIA mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 55/100 CTVOS (\$1325,55) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 11/100 CTVOS (\$265,11) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuvieras dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art. 474 del C.P.C). Notifíquese

Por Edictos.- FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ: DR. MAURO R. DI PIETRO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de NOVIEMBRE de 2.013.

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115119 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-266639/12**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO, SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ ARANCIBIA, SEBASTIÁN ARIEL", se hace saber al SR. SEBASTIAN ARIEL ARANCIBIA, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO FS. 54: San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre del 2013.- AUTOS Y VISTO:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. SEBASTIÁN ALEJANDRO SOTO, en contra del SR. SEBASTIAN ARIEL ARANCIBIA, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Secretario.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre del 2013. -

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115150 \$ 135,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-281425/12**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ RIVAS MATÍAS FERNANDO, se hace saber al demandado Sr. RIVAS MATÍAS FERNANDO, la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre del 2.012: ... Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los arts. 472 inc 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado RIVAS MATÍAS FERNANDO en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500) en concepto de capital con mas la de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$2.850) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio....- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prenda u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem).-Notifíquese y expídase mandamiento.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES-JUEZ- Ante mí: Proc. MARIA ANGÉLICA PEREIRA-Sria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- SECRETARIA: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2013.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115149 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-251352/11**, caratulado: "EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. C/ PINTO HUMBERTO", se notifica por este medio al demandado, Sr. PINTO HUMBERTO, la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Agosto de 2013: 1.- No habiendo sido observada la planilla de liquidación obrante a fs. 44, apruébese la misma en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, la que asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 83/100 CTVOS. (\$3.138,83).- 2.- Asimismo regúlense los honorarios profesionales del Dr. MARTÍN MODENA en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos.- 3.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C.).- FDO. DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Ante mí, Dra. BEATRIZ BORJA, Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115148 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-268001/12**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: TAPIA HILARIO ALFONSO C/ ÁNGEL TOLABA Y CRISTIAN EDUARDO LIZARAZO- Por el presente edicto se procede a notificar a los SRES. DEMANDADOS SRES. ÁNGEL TOLABA Y CRISTIAN EDUARDO LIZARAZO las providencias que a continuación se transcriben:- PROVIDENCIA DE FS. 66: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre del 2.013.- Conforme a las constancias de autos y proveyendo el escrito presentado por el SR. HILARIO ALFONSO TAPIA, por sus propios derechos con el patrocinio letrado del DR. OSCAR RUBÉN CABRERA y habiéndose dado cumplimiento con los recaudos que establece el art. 162 del C. P. C. de la Provincia, sin más trámite y a los efectos que pudiera corresponder, ordenase la notificación por edictos a los demandados SRES. ÁNGEL TOLABA Y CRISTIAN EDUARDO LIZARAZO de las partes pertinentes de la provincia de fs. 36 de autos, conformidad a lo que prevé el art. antes citado.- Para el caso que los demandados SRES. ÁNGEL TOLABA Y CRISTIAN EDUARDO LIZARAZO no se presenten a hacer valer sus derechos designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C. P. C.).- Fdo. Dr. /a SILVIA YECORA.- Juez- Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Secretario.- RESOLUCIÓN DE FS. 36///SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre del 2.012.- I.- Téngase por ampliada la demanda por el DR. OSCAR RUBÉN CABRERA, consignándose en carátula en nombre del codemandado SR. CRISTIAN EDUARDO LIZARAZO.- Tome razón MGMEM, a sus efectos.- II. Atento al nuevo domicilio denunciado, citase a los accionados SRES. ÁNGEL TOLABA Y CRISTIAN EDUARDO LIZARAZO citase a los mismos en el domicilio denunciado, para que concurran ante este Juzgado y Secretaria N° 3, dentro del término de CINCO (5) DIAS de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma del contrato de Locación de fs. 6/10, "debiendo manifestar en ese acto si es o fue locatario y en caso afirmativo exhiba el último recibo o indique el precio convenido y exprese la fecha de desocupación", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C. P. C. de la Provincia.- Atento...- Notifíquese (Art. 155 Y 156 del C. P. C.).- Fdo. Dr. /a SILVIA E. YÉCORA Juez- Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. - San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre del 2.013.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115176 \$ 135,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **expte. N° B-281420/12.-** caratulado: "EJECUTIVO-SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/GASPAR GLORIA ESTER", se notifica GASPAR GLORIA ESTER la siguiente RESOLUCIÓN:///SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE NOVIEMBRE DEL 2.013.- AUTOS Y VISTOS:...- RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por SOTO, SEBASTIÁN

ALEJANDRO en contra de GASPAR, GLORIA ESTER, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Difírese la regulación de honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art., 102 del C.P.C.). 4) Intimar al.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALONSO - SECRETARIA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE DICIEMBRE DEL 2.013.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115154 \$ 135.00.-

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-177639/07**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ PAZ PATRICIA INÉS", hace saber al SR. PATRICIA INÉS PAZ, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: "///San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2.011.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede, apruébase en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada a fs 203 y que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SIETE CON VEINTIDÓS (\$807,22).-Atento al estado de la presente causa conforme se solicita en el escrito que antecede, y de acuerdo a que para la regulación de honorarios profesionales debemos tener en cuenta las disposiciones establecidas por los arts. 4, 6, 15, 23 y cc. De la Ley de Aranceles Profesionales para Abogados y Procuradores de la Matrícula, consecuentemente con ello y tomando como base el monto regulado por la labor desarrollada en autos de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00), corresponde fijar para el DR. MARTÍN MODENA, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$266,00) mas IVA si correspondiere, por su labor en la etapa de ejecución de sentencia, a los que se le aplicará el interés conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. MARISA RONDON-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo del 2.013.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115153 \$ 135.00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en la causa que se tramita mediante **Expte. N° B-288076/13**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ SANSOTTI MARIANELA", se procede a notificar por este medio a la SRA. SANSOTTI MARIANELA la siguiente RESOLUCIÓN: "///SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE DICIEMBRE DEL 2.013.- AUTOS Y VISTOS:.- RESULTA:.- CONSIDERANDO:.- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por SOTO, SEBASTIÁN ALEJANDRO en contra de SANSOTTI, MARIANELA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Difírese la regulación de honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art., 102 del C.P.C.). 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS una vez que quede firme la presente, a bajo expreso apercibimiento de proceder a glazarlo a los presentes autos.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-

SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE FEBRERO DE 2014.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115155 \$ 135.00.-

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B-281487/2012** Caratulado: PREPARA VÍA EJECUTIVO CACERES REIMUNDA C/ASSAD, OSCAR ALBERTO, "Se notifica por este medio al demandado Sr. ASSAD, OSCAR ALBERTO, el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre del año 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CACERES REIMUNDA en contra de ASSAD OSCAR ALBERTO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago. 2.-Diferir la regulación de los honorarios profesionales de la Dra. REIMUNDA CACERES hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3.-Imponer las costas a las partes vencida (art.102 del C.P.C.).-4.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente.-5.- Notifíquese la presente resolución por edictos tres veces en cinco días y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.). 6.-Firme la presente por secretaria, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramite la presente causa.-7.-Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.-FDO. DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Ante mí, DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 115181 \$ 135.00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro.1, SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a la Sra. VIVIANA TERESA DURAN BLANCO, DNI N° 18.857.340, que en el **Expte. N° C-002161/2013**, caratulado: "JUICIO EJECUTIVO: MAMANI, ELSA LEONOR c/DURAN BLANCO, VIVIANA TERESA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy 23 de Abril de 2013. I.-Por presentado el Dr. MANUEL VIVAS en nombre y representación de ELSA LEONOR MAMANI a merito de la copia juramentada de poder presentada en autos por constituido domicilio legal y por parte.-II.-Atento a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sra. VIVIANA TERESA DURAN BLANCO DNI N° 18.857.340 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) en concepto de capital y con más la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-IV.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-V.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en Art. 52 del Item.-VI.-Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.-VII.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponer al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma el que deberá presentarse en Secretaria en el término de CINCO DÍAS.-IX.-Al pedido de embargo preventivo sobre los haberes de la demandada, atento al estado procesal de la presente causa no ha lugar.-X.-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN.- Ante mí, DRA. MARÍA

CECILIA FARFÁN-PROSECRETARIA.-PROVEÍDO DE FS. 48: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE NOVIEMBRE DE 2013. I-El informe actuarial que antecede, téngase presente.-III.-Proveyendo a la presentación de fs. 47 y atento a las constancias de autos notifíquese a la demandada Sra. VIVIANA TERESA DURAN BLANCO DNI N° 18.857.340 por medio de Edictos (Art. 162 C.P.C.) publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS debiendo transcribirse las partes pertinentes del Decreto de fs. 06.-IV.-Actuando el principio contenido en primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.-V.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN.-Ante mí, DRA. MARÍA CECILIA FARFÁN-PROSECRETARIA.- PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Diciembre de 2013.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 115199 \$ 135.00

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-008710/13** caratulado "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Luna Cleofe Humberto c/ Valdiviezo de Martínez Verania y otras", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2013... Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el Inmueble individualizado como: Matrícula H-1070 Padrón-H-409 Circunscripción 2 Sección 1 Parcela s/n ubicado en EL PERCHEL DISTRITO PURMAMARCA DEPARTAMENTO TUMBAYA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la comisión Municipal de PURMAMARCA- DPTO TUMBAYA y transmitanse los mismo mediante radiodifusión local durante (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectivas conforme lo previsto en el Art.-535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Notifíquese por Cedula. FDO: JORGE DANIEL ALSINA-JUEZ-ANA LÍA LORENTE-PROSECRETARIA-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS en letra 7-B sin agregados ni enmiendas. San Salvador de Jujuy 29 de Agosto del Año 2013.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 115198 \$ 135.00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2 en el **Expte. N° B-277269/12**, caratulado: "EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. C/ALANCAY RICARDO GENARO": notifica al SR. ALANCAY RICARDO GENARO, el siguiente DECRETO: San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2012.-I.- Téngase por presentado el DR. MARTÍN MODENA, a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de Poder General para Juicios, que rola a fs. 04/05, como representante de ELVIME S.R.L., por constituido domicilio legal y por parte.-II.-A mérito de ello la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4°, 478 y 480 del Código Procesal Civil, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del SR. ALANCAY RICARDO GENARO, DNI. N° 12.369.339, en el domicilio denunciado a fs. 07, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$1.690) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de pesos QUINIENTOS SIETE (\$507) presupuestada para responder a acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. III.-Asimismo, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto y domicilio del o los acreedores.-Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS concorra ante éste Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 1, secretaria N° 2, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.-IV.-Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-V.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo

apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.-VI.-Al efecto, comisionese al Sr. Oficial de Justicia, para que el diligenciamiento de la medida, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y a denunciar los bienes a afectar con la medida. VII.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.-VIII.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga reconfeccionar el oficio para su posterior control y firma, del Tribunal, los que deberá presentarse por Secretaría en el término de CINCO DIAS.-IX.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C. FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ-ANTE MI DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA-SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2013.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 115159 \$ 135.00

DRA. SILVIA ELENA YECORA, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-281418/12**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/JACINTO SERGIO GABRIEL, se notifica por este medio al demandado, Sr. JACINTO SERGIO GABRIEL, la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre del 2.012: 1.-Téngase por presentado el Dr. MODENA MARTÍN en nombre y representación de SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO a mérito de la copia de poder general que adjunta debidamente juramentado, por parte y por constituido domicilio legal. 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SERGIO GABRIEL JACINTO mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate prendario a Juez Embargante y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.-3.- Al efecto comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-4.- Notifíquese (art.154 del C.P.C.).FDO. DRA. MARISA RONDON, Juez Habilitada, Ante mí, Dra. BEATRIZ BORJA, Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 115157 \$ 135.00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N°11 en el **Expte. N° B-277264/12**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ROMERO LUCIA DEL CARMEN", hace saber por este medio a la Sra. ROMERO LUCIA DEL CARMEN que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de NOVIEMBRE DE 2.013.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por SEBASTIÁN ALEJANDRO SOTO, en contra de LUCIA DEL CARMEN ROMERO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$5.700.), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I.-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otros (L.A. 54, F° 673-678-N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere. 2°) Imponer

las costas a la parte demandada vencida (Art.102 del C.P.C.)^{3°} Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. MARTÍN MODENA en la suma de PESOS MIL (\$1.000.) por su actuación en el doble carácter, fijados a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual al consignado para el capital, hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. (L.A. 54, F° 673-678-N° 235) 4°) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.). 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MI: DRA. MARIA SUSANA ZARIF-SECRETARIA-Publiquesse edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE NOVIEMBRE DE 2.013.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 115156 \$ 135.00

DRA. SILVIA ELENA YECORA, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-288086/12**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ VALDEZ WALTER, se notifica por este medio al demandado, Sr. VALDEZ WALTER, la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Febrero del 2.013: 1.-Téngase por presentado el Dr. MODENA MARTÍN en nombre y representación de SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO a mérito del Poder Gral. Que adjunta por parte y por constituido domicilio legal. 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado VALDEZ WALTER mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en cale Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-3.-Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.-Al efecto comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.). FDO. DRA. MARISA RONDON, Juez habilitada, Ante mí, Dra. BEATRIZ BORJA, Secretaria.-Publiquesse edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 115158 \$ 135.00

La Cámara Civil y Comercial, Sala I, Voc. Dr. Farfán por habilitación, en **Expte. N° B-234.881/10** caratulado: "Prescripción adquisitiva...: Mansilla Gabriela y otros c/ Monterrey Sociedad en Comandita por Acciones", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2013...Al escrito de fs. 355, téngase por contestado el traslado conferido a la parte actora y asistiéndole razón a este último, corresponde tener por notificada la demanda a Monterrey S.C.A. y se la tiene por contestada en los términos del art. 298 del CPC (conforme lo peticionado a fs. 163). Notifíquese la parte pertinente de la presente providencia mediante edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local (conf. Art.181 2° párrafo CPC), y resultando extemporáneo el planteo efectuado a fs. 303, se resuelve no hacer lugar al pedido de nulidad articulado por la Defensora Oficial: Dra. Silvia T. Maurin". FDO: Dr. Víctor Farfán-Vocal. Ante mí: Dra. Claudia Cuevas.-San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2014.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 115200 \$ 135.00

EDICTOS DE CITACIÓN

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-JEFATURA DEPARTAMENTO PERSONAL: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 inciso D del RRDP. Hecho ocurrido a partir del 10/01/13, iniciadas de Oficio, se

emplaza a la AGENTE Legajo Nro. 18.031 MIRIAM NOEMÍ TREJO, ha presentarse ante esta Jefatura, (Departamento Personal) sito calle Belgrano Nro. 489/499 de la ciudad de San Salvador de Jujuy (central de policía), a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNSA. Debiendo presentarse dentro de las 48 hs. de la tercera y ultima publicación de la presente, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía conforme lo establecido en el artículo 48 del RNSA. Queda Ud. debidamente notificado.- Publiquesse por cinco (5) días en Boletín Oficial.- Firmado: Eugenio R. Silvestre-Comisario Inspector.- Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2014.-

10/12/14/17/19 FEB. S/C.-

Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal N° 8, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-44.546/13** caratulado: "VILCA, EDWIN p.s.a DE ABUSO SEXUAL SIMPLE-PERICO", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "///SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero del 2014. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado VILCA, EDWIN, argentino, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle República de Líbano N° 824 del barrio San Roque de la ciudad de Perico de esta provincia; por lo que corresponde **Citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 8, sita en calle Urquiza N° 462-2do Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días., de conformidad a lo establecido en el Art. 203 del Código Procesal Penal, Bajo Apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal. Ante Mi: Dr. OSVALDO ALEJANDRO HERRERA - Secretario".- Publiquesse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, SIN CARGO.- Secretaría F. I. N° 8, Febrero 06 del 2014.

14/17/19 FEB. S/C.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 17, En el **Expte. A-54.066/12** caratulado: Sumario por División de Condominio: ÁLVAREZ OLGA AMELIA c/Sucesores de NASRI MARI y OTROS, **cita y emplaza** por DIEZ DIAS al Sr. VÍCTOR MASRI del siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 17 de Diciembre de 2.013.-I-De la demanda por División de Condominio deducida córrase traslado, al Sr. VÍCTOR MASRI por el termino de DIEZ (10) DIAS (art.383 CPC), bajo apercibimiento de tener por contestada si no lo hiciere (art.381, 379 y 298 CPC). Intímese los a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 CPC). Notificaciones martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese por cedula, Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez, ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan pro-Secretaria Técnica Judicial.-Publiquesse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2.013.-Secretaria: Dra. Mariana Rebeca Roldan pro-Secretaria Técnica Judicial.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 115186 \$ 135.00

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores **WENCESLAO SNOPEK, D.N.I. N° 3.996.615.-** Publiquesse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE OCTUBRE DE 2013.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115168 \$ 35.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores **MARIANO ÁNGEL MARTÍNEZ L.E. N° 3.991.281.-**Publiquesse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115164 \$ 35.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña **ALCIRA MARIA MARTÍNEZ**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. Emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Secretaria: DRA. MARCELA FICOSECO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2013.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115165 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don **WALTER AQUILES MARTÍNEZ**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. Emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: DRA. MARCELA FICOSECO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MAYO DE 2013.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115166 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-010328/13; caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: BENICIO PÍA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **PÍA BENICIO, D.N.I. N° 14.513.853**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaria Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de Firma. San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2013.-

12/14/17 FEB. LIQ. 115169 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° C-005193/13; Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: SERAPIO, LIDIA ESTHER", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SERAPIO, LIDIA ESTHER, DNI N° 4.588.168**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de Firma.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2.013.-

12/14/17 FEB. LIQ. 115174 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **FOSSATI, NELLY MARIA**.- Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretario: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre del 2.013.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115177 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SEGOVIA, MARIO RAÚL**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. MARIANA REBECA ROLDAN, Pro Secretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 13 de Diciembre de 2013.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115160 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2), SECRETARÍA N° TRES (3). Cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS HÁBILES a los herederos y acreedores del Sr. **SERGIO DANTE ALBORNOS D.N.I. N° 23.172.113**.- Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre del 2.013.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115180 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **ESTEVEZ ATILIO D.N.I. N° 7.281.936**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2013.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115184 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARÍA N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **Don JULIO BERNABÉ GUERRERO, DNI. N° 8.198.724** y de **Doña ROSA ELENA ESCALANTE, DNI. N° 5.722.923, (Expte. N° D-002800/13)** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA.- San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2013.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115182 \$ 35,00.-

EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, Ref. Expte. N° C-015657/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **ZUTARA VILTE HUGO, D.N.I. N° 92.560.758**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: Dr. MAURO R. DI PIETRO-Secretario c/Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2013.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115185 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARÍA N° 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada) San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: **Doña MARIA DEL VALLE ACIAR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 22 de Noviembre de 2013.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115183 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, REF. EXPTE. N° C-011166/2013. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña **MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOSA, D.N.I. N° 13.284.677**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Diciembre de 2013. DRA. M. CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ-FIRMA HABILITADA DR. MAURO DI PIETRO.

17/19/21 FEB. LIQ. N° 115194 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, en el EXPTE. N° C-013024/13. Caratulado: Sucesorio: ab-intestato LIQUIN JOSÉ HIGINIO" Cita y emplaza por TREINTA Días a herederos y acreedores de **JOSÉ HIGINIO LIQUIN D.N.I. 4.702.277**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Silvina RODRÍGUEZ ÁLVAREZ (Firma habilitada) San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2013.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 115192 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARÍA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALICIA CARDOZO D.N.I N° F. 9.631.713**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-Secretaria Habilitada. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2014.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 115189 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SALVADOR ARAMAYO, L.E N° 7.271.709**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces por CINCO DIAS. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero de 2014.-

17/19/21 FEB. LIQ. N° 115188 \$ 35,00